

Alegó, previo anuncio y relación pública, el abogado don Julio Sepúlveda contra el recurso. Santiago, 6 de noviembre de 2024. Cristián Alcántara Mödinger, relator.

Santiago, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio N°17: Téngase presente.

Al escrito folio N° 16: No habiendo acompañado los antecedentes que justifiquen su pretensión, no ha lugar a la suspensión.

Al escrito folio N° 18: Atendida la hora y oportunidad de su escrito, no ha lugar.

Vistos y teniendo, además, presente:

Primero: Que la actora tuvo motivo plausible para litigar, por lo que se le eximirá del pago de las costas de la causa en virtud de lo establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo: Que los documentos acompañados al recurso no serán considerandos, al no haber sido presentados en esta instancia, atendido lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código antes mencionado, **se resuelve:**

I.- Se revoca la sentencia apelada dictada el veintinueve de abril de dos mil veintidós, por el 26° Juzgado Civil de Santiago, en la parte que condenó en costas a la demandante **y en su lugar se declara** que se le exime de dicha carga.

II.- Se confirma, en lo demás apelado, la referida sentencia.

Regístrese y devuélvase.

N° 9389-2022 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LETXXQERC VX

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carlos Cristobal Farias P., Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. Santiago, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LETXXQERC VX